



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 231-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 18 de octubre de 2024, a las 15h20.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 231-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 16 de octubre de 2024 a las 11h55, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección luisccorral1954@gmail.com, con el asunto: “*INJUSTO, NO CALIFICARON MI LISTA*”, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un documento en dieciséis (16) páginas, en el que constan imágenes con firmas grafológicas, no susceptibles de validación (Fs. 1- 9 y vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 231-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de octubre de 2024 a las 16h26, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 11-13).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, y siendo el estado de la causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Designar el órgano o autoridad ante el cual interpone el recurso.



- 1.2. Aclarar la calidad en la que comparece, deberá adjuntar la documentación que lo respalde en original o copia certificada.
- 1.3. Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso y a quien o quienes se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.4. Identificar los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- 1.5. El anuncio de la prueba documental deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, debe presentarse de manera fundamentada.
- 1.6. Petición de asignación de una casilla contenciosa electoral para notificaciones.
- 1.7. Señalar una dirección electrónica para notificaciones.
- 1.8. El escrito deberá tener la firma del recurrente, así como la de un abogado patrocinador, quien deberá adjuntar su credencial profesional.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- En virtud de que la presente causa deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **PLAZO**, es decir, todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. O través de los correos electrónicos secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com, con firmas y certificaciones electrónicas susceptibles de validación.



Causa Nro. 231 - 2024-TCE

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, por esta única ocasión, al señor Luis Corral Valverde, en la dirección de correo electrónico: luiscorral11954@gmail.com.

SEXTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 18 de octubre de 2024.



Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
BRB

